



PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: MÓNICA AMADOR MORENO
DEMANDADO: JHON JAIRO NIETO VALDERRAMA
RADICACION: 2016-00571-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de agosto de 2018. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2.018)

En escrito y anexos obrantes a folios 204 al 211, allegado por la apoderada judicial, se solicita la terminación del proceso, en razón a que las partes de común acuerdo realizaron la cesación de efectos civiles de matrimonio católico y la disolución y liquidación de sociedad conyugal, por vía notarial.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Teniendo en cuenta que las partes por intermedio de su apoderada judicial, de manera libre y voluntaria solicitan la terminación del proceso, y aportan con su solicitud copia de la escritura pública número 3264 del 27 de julio de 2018, emanada por la Notaría Segunda del Circulo de Villavicencio, en la cual se observa que las partes realizaron la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico y disolución y liquidación de la sociedad conyugal; en consecuencia, el juzgado al considerar que no existe ningún impedimento para acceder a lo pretendido, resolverá favorablemente la solicitud.

Por lo anterior, se declarará la terminación del presente proceso, sin condena en costas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso, conforme lo expuesto en el presente proveído.

SEGUNDO: Sin costas.

TERCERO. Se ordena el ARCHIVO de las presentes diligencias

NOTIFIQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 62